

# INOPERANCIA DE AGRAVIOS

Se califican inoperantes los agravios cuando existe un impedimento técnico para estudiarlos; por ejemplo, cuando:

- Son una reproducción de los conceptos de violación o del informe justificado y no combaten lo que en la sentencia se dijo o se dejó de decir respecto de estos.
- El recurrente solo manifiesta que la sentencia viola diversos preceptos y los transcribe.
- No guardan relación con los motivos y fundamentos del fallo.
- La resolución se sustenta en varios motivos o fundamentos y en los agravios no se atacan todos o solo se combaten los accesorios o secundarios o se han desestimado los argumentos en contra de un motivo o fundamento que alcanza por sí solo a sustentar la resolución recurrida.
- El Tribunal sobreseyó y se duele de la falta de estudio de los conceptos de violación.
- Se combate una violación cometida con anterioridad, que debió serlo oportunamente.
- Consisten en meras afirmaciones dogmáticas, sin argumentación o sin expresión de la causa de pedir.
- Plantean violaciones que no pueden ser estudiadas en el recurso; por ejemplo, cuando abordan temas de legalidad en la revisión en amparo directo o cuestiones novedosas no planteadas en la demanda de amparo directo; cuando plantean que el Juez o Tribunal de amparo viola garantías individuales; cuando en una inconformidad se combaten consecuencias ajenas al amparo o se hacen valer por quien carece de legitimación; cuando se pretende obtener mayor beneficio del ya otorgado por una sentencia de amparo, sin controvertir la decisión de estimar innecesario el estudio de los argumentos relacionados con aquel, o cuando se plantea la

inconstitucionalidad de una norma que se consintió o cuando se plantea la inconstitucionalidad de una norma aplicada en la sentencia.

- Se combaten las consideraciones de la jurisprudencia en que se apoyó la sentencia recurrida en revisión en el tema de constitucionalidad.
- Se pretende que no se aplique una restricción prevista en la Constitución apoyándose en una norma convencional de Derechos Humanos.
- Se plantea la inconvencionalidad de una ley respecto de un instrumento internacional que no contiene Derechos Humanos.
- Los agravios se sustentan en premisas falsas o atribuyen a la sentencia contenidos que no tiene.
- Los agravios introducen cuestiones novedosas.

**Referencia:**

*Regalado V. (2014). Agravios infundados, inoperantes, insuficientes e insubstanciales... cuando lo son? Entorno Fiscal. Obtenido de:*

<https://www.entornofiscal.com/2014/11/agravios-infundados-inoperantes-insuficientes-e-insubstanciales-cuando-lo-son/>